



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/080/2024**

Número de Folio: **270509800008624**

Cuenta. El veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Favor de informar referente a la protección de seguros de vida y de vehiculos a nombre de la institucion, favor de confirmar la siguiente información

Seguros de Vida

- 1.- Aseguradora con la cual están contratados.*
- 2.- Número Personal en dicha póliza (póliza del personal de confianza, personal de base y personal eventual).*
- 3.- Fecha en la cual Inicia la Vigencia de la póliza.*
- 4.- Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, publico)*
- 5.- Monto económico ejercido en el proceso de asignación.*

Seguros de vehículos Flotilla





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- 1.- *Aseguradora con la cual están contratados.*
- 2.- *Número vehículos afiliados a dicha póliza.*
- 3.- *Fecha en la cual Inicia la Vigencia de la póliza.*
- 4.- *Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, publico).*
- 5.- *Monto económico ejercido en el proceso de asignación...”*
(sic)

Para recibir notificaciones señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/080/2024**, y solicítese información a las **Direcciones de Programación y Administración** para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos **80** y **86** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada versa sobre:

Seguros de vida:

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- a) Aseguradora con la cual están contratados.
- b) Número de personal en dicha póliza (personal de confianza, personal de base y personal eventual)
- c) Fecha en la cual inicia la vigencia de la póliza
- d) Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, público)
- e) Monto económico ejercido en el proceso de asignación

Seguros de vehículos flotilla:

- a) Aseguradora con la cual están contratados.
- b) Número de vehículos afiliados a dicha póliza.
- c) Fecha en la cual inicia la vigencia de la póliza
- d) Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, público)
- e) Monto económico ejercido en el proceso de asignación.

trata de información cualitativa y cuantitativa que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común conforme al artículo 76 fracciones XXI y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Toda vez que la que la persona solicitante no señala la periodicidad de la información que solicita, deberá proporcionársele la información vigente, es decir la información de los seguros de vidas y de vehículos actuales.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Quinto. Forma de presentar la respuesta

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

Seguros de vida									
Aseguradora	Número del personal			Fecha en la que inicia la vigencia	Tipo de proceso de adquisición				Monto económico ejercido
					Adjud ¹	SM ²	SM ³	Licit ⁴	
	confianza	base	Eventual						

¹ Adjudicación Directa

² Simplificado menor

³ Simplificado mayor

⁴ Licitación pública





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Seguros de vehículos							
Aseguradora	Número de vehículos afiliados a dicha póliza	Fecha en la que inicia la vigencia	Tipo de proceso de adquisición				Monto económico ejercido
			Adjud ⁵	SM ⁶	SM ⁷	Licit ⁸	

Sexto. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede

⁵ Adjudicación Directa

⁶ Simplificado menor

⁷ Simplificado mayor

⁸ Licitación pública





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una respuesta, congruente, completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

Solicitudes de acceso a la información pública.

Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.

Séptimo. Información oscura y confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Octavo. Omisión de dar respuesta





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Respuesta fuera de plazo

La respuesta que rinda no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y las **Direcciones de Programación y Administración**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, mandó y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/080/2024**

Número de Folio: **270509800008624**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad"

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





MUNICIPIO DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 2021 - 2024

26 AGO. 2024



RECIBIDO



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 26 de agosto de 2024.

Circular No: **UAIC/138/2024**
 No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/080/2023**
 Número de Folio: **270509800008624**

LIC. CARLOS ANDRES DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.
PRESENTE:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha veintiuno de agosto del año que transcurre, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Favor de informar referente a la protección de seguros de vida y de vehiculos a nombre de la institucion, favor de confirmar la siguiente información.

Seguros de Vida

- 1.- Aseguradora con la cual están contratados.
- 2.- Número Personal en dicha póliza (póliza del personal de confianza, personal de base y personal eventual).
- 3.- Fecha en la cual Inicia la Vigencia de la póliza.
- 4.- Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, publico)
- 5.- Monto económico ejercido en el proceso de asignación.

Seguros de vehículos Flotilla

- 1.- Aseguradora con la cual están contratados.
- 2.- Número vehículos afiliados a dicha póliza.
- 3.- Fecha en la cual Inicia la Vigencia de la póliza.
- 4.- Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, publico).
- 5.- Monto económico ejercido en el proceso de asignación...” (sic)

La información solicitada versa sobre:

Seguros de vida:

- a) Aseguradora con la cual están contratados.
- b) Número de personal en dicha póliza (personal de confianza, personal de base y personal eventual)
- c) Fecha en la cual inicia la vigencia de la póliza





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- d) Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, público)
- e) (.....)

Seguros de vehículos flotilla:

- a) Aseguradora con la cual están contratados.
- b) Número de vehículos afiliados a dicha póliza.
- c) Fecha en la cual inicia la vigencia de la póliza
- d) Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, público)
- e) (.....)

Se trata de información cualitativa y cuantitativa que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común conforme al artículo 76 fracciones XXI y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Toda vez que la que la persona solicitante no señala la periodicidad de la información que solicita, deberá proporcionársele la información vigente, es decir la información de los seguros de vidas y de vehículos actuales.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

Seguros de vida				
Aseguradora	Número del personal	Fecha en la que inicia la vigencia	Tipo de proceso de adquisición	Monto económico ejercido





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



				Directo	S. mayor	S. menor	Publico	
	confianza	base	Eventual					

Seguros de vehículos							
Aseguradora	Número de vehículos afiliados a dicha póliza	Fecha en la que inicia la vigencia	Tipo de proceso de adquisición				Monto económico ejercido
			Directo	S. mayor	S. Menor	Publico	

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Freddy Villegas Cadena.
Titular de la Unidad Acceso a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 26 de agosto de 2024.

Circular No: UAIC/139/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/080/2024

Número de Folio: 270509800008624

PROFR. RICARDO HERNANDEZ CORNELIO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.
P R E S E N T E:

AT'N: Lic. Cristian Rafael Hernández García
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha veintiuno de agosto del año que transcurre, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Favor de informar referente a la protección de seguros de vida y de vehículos a nombre de la institución, favor de confirmar la siguiente información.

Seguros de Vida

- 1.- Aseguradora con la cual están contratados.
- 2.- Número Personal en dicha póliza (póliza del personal de confianza, personal de base y personal eventual).
- 3.- Fecha en la cual Inicia la Vigencia de la póliza.
- 4.- Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, publico)
- 5.- Monto económico ejercido en el proceso de asignación.

Seguros de vehículos Flotilla

- 1.- Aseguradora con la cual están contratados.
- 2.- Número vehículos afiliados a dicha póliza.
- 3.- Fecha en la cual Inicia la Vigencia de la póliza.
- 4.- Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, publico).
- 5.- Monto económico ejercido en el proceso de asignación...” (sic)

La información solicitada versa sobre:
Seguros de vida:

- 1) (.....)
- 2) (.....)
- 3) (.....)

Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.

15:52 hrs Maad

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
2021 - 2024
26 AGO. 2024

CENTLA
ALCALDE QUE TRANSFORMA
A AYUNTAMIENTO DE LOS PUEBLOS
DE LA SIERRA

CENTLA
ALCALDE QUE TRANSFORMA
A AYUNTAMIENTO DE LOS PUEBLOS
DE LA SIERRA

RECIBIDO

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEXICO



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



4) (.....)

5) Monto Económico ejercido en el proceso de asignación.

Seguros de vehículos flotilla:

1) (.....)

2) (.....)

3) (.....)

4) (.....)

5) Monto Económico ejercido en el proceso de asignación.

Se trata de información cualitativa y cuantitativa que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común conforme al artículo 76 fracciones XXI y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Toda vez que la que la persona solicitante no señala la periodicidad de la información que solicita, deberá proporcionársele la información vigente, es decir la información de los seguros de vidas y de vehículos actuales.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

Seguros de vida





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Aseguradora	Número del personal			Fecha en la que inicia la vigencia	Tipo de proceso de adquisición				Monto económico ejercido
					Directo	S. mayor	S. menor	Publico	
					confianza	base	Eventual		

Seguros de vehículos								
Aseguradora	Número de vehículos afiliados a dicha póliza		Fecha en la que inicia la vigencia	Tipo de proceso de adquisición				Monto económico ejercido
				Directo	S. mayor	S. Menor	Publico	

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Freddy Villegas Cadena.
Titular de la Unidad Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente.

Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/080/2024**

Número de Folio: **270509800008624**

Cuenta. El once de septiembre de dos mil veinticuatro, doy cuenta con los oficios DPM/266/2024 y DAM/0736/2024 signados por las Direcciones de Programación y Administración, respectivamente, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. Informe de la Dirección de Programación.

Con el oficio DPM/266/2024 de fecha dos de septiembre del presente año, se tiene por recibida la respuesta, que entre otras cosas informa:

“...De la manera más atenta y por medio de la presenta me permito informarle que derivado de la solicitud de información requerida con respecto al punto 5 de seguros de vida y de flotilla de vehículos envió lo siguiente:

Total, de montos ejercidos en el proceso de asignación.

Seguro de vida	\$ 3,572,504.76
Seguro de vehículo flotilla	\$ 2,351,623.11

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. Informe de la Dirección de Administración.

Con el oficio DAM/0736/2024 de fecha nueve de septiembre del presente año, se tiene por recibida la respuesta, que entre otras cosas informa:

En cumplimiento a la solicitud recibida vía plataforma Nacional de transparencia, solicitado a través de la circular UAIC/272/2023 bajo protesta de decir verdad informo:

INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y DE VIDA CON LOS QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA 2024-2025

ASEGURADORA CONTRATADA PARA SEGUROS DE AUTOS	NUMERO DE AUTOS CUBIERTOS POR LAS POLIZAS	VIGENCIA ACTUAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
ANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	39	15/04/2024 AL 15/04/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 1,925,648.12
ANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	9	15/04/2024 AL 15/04/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 429,975.00
ASEGURADORAS CONTRATADAS PARA SEGURO DE VIDA	NUMERO DE PERSONAS CUBIERTAS POR LAS POLIZAS	VIGENCIA ACTUAL		
H.E.R. COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	360 PERSONAL DE BASE	01/02/2024 AL 01/02/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 820,000.00
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B	15 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	ADJ DIR	\$ 17,965.44
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B	25 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	ADJ DIR	\$ 35,698.78
EL PROTECTOR AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.	234 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 2,697,839.54

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Tercero. Acuerdo de disponibilidad de la información

El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

Seguros de vida:

- Aseguradora con la cual están contratados.**
- Número de personal en dicha póliza (personal de confianza, personal de base y personal eventual)**
- Fecha en la cual inicia la vigencia de la póliza**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- d) Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, público)
- e) Monto económico ejercido en el proceso de asignación

Seguros de vehículos flotilla:

- a) Aseguradora con la cual están contratados.
- b) Número de vehículos afiliados a dicha póliza.
- c) Fecha en la cual inicia la vigencia de la póliza
- d) Tipo de proceso de adquisición (directo, simplificado menor, simplificado mayor, público)
- e) Monto económico ejercido en el proceso de asignación.

Requerimiento que atendieron las Direcciones de Administración y Programación, mediante los oficios DAM/0736/2024 y DPM/266/2024, respectivamente, dando respuesta a lo solicitado.

Respuesta clara, concreta, definitiva y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, ya que la Dirección de Administración da conocer a la persona solicitante el nombre de la aseguradora con la cual se encuentra contratado el seguro vida y de vehículos, el número de personas y vehículos de dichas pólizas, fecha de la vigencia, tipo de procedimiento de adquisición y monto económico ejercido, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

ASEGURADORA CONTRATADA PARA SEGUROS DE AUTOS	NUMERO DE AUTOS CUBIERTOS POR LAS POLIZAS	VIGENCIA ACTUAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
ANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	39	15/04/2024 AL 15/04/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 1,925,648.12
ANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	9	15/04/2024 AL 15/04/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 425,975.00
ASEGURADORAS CONTRATADAS PARA SEGURO DE VIDA	NUMERO DE PERSONAS CUBIERTAS POR LAS POLIZAS	VIGENCIA ACTUAL		
H.E.R. COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	360 PERSONAL DE BASE	01/02/2024 AL 01/02/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 820,000.00
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B	15 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	ADJ DIR	\$ 17,966.44
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B	25 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	ADJ DIR	\$ 36,698.78
EL PROTECTOR AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.	234 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 2,697,835.54





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cabe señalar que la Dirección de Administración preciso que no existe personal eventual asegurado, es decir que no se tiene contrato ningún seguro para trabajadores con esa categoría.

Asimismo, la Dirección de programación, a través de su oficio DOM/266/2024 da conocer de igual manera el monto ejercido en el proceso de asignación.

Seguro de vida	\$ 3,572,504.76
Seguro de vehículo flotilla	\$ 2,351,623.11

Cabe precisar que como la persona solicitante no señaló la periodicidad de la información que solicita, se proporcionó la información vigente, es decir la información de los seguros de vidas y de vehículos actuales.

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información,
- La Transparencia,
- La rendición de cuentas

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información...(sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



➤ El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público subjetivo.

Esto es, entendiendo el derecho subjetivo como la facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumentando que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema toral previsto en el artículo 6 de la constitución, en razón que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

Solicitudes de acceso a la información pública.

Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Cuarto. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información**, las **Direcciones de Programación y Administración**, eliminarán de la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Quinto. Derecho a impugnar

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sexto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.





PROGRAMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco; a 02 de septiembre de 2024

MUNICIPIO DE FRONTERA
UNIDAD DE TRÁMITE
2021 - 2024

Oficio: DPM/266/2024

Asunto: Respuesta al oficio

LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN

02 SEP. 2024
10:50
RECIBIDO

PRESENTE

En atención a su circular UAIC/139/2024 del 26 de agosto de 2024, con requerimiento de información con N° de folio 270509800008624, en el cual solicita lo siguiente:

"... favor de informar referente a la protección de seguros de vida y de vehículos a nombre de la institución, favor de confirmar la siguiente información.

La información solicitada versa sobre:

Seguros de Vida.

5. Monto económico ejercido en el proceso de asignación.

Seguros de vehículos flotilla

5. Monto económico ejercido en el proceso de asignación..."

De la manera más atenta y por medio de la presente me permito informarle que derivado de la solicitud de la información requerida con respecto al punto 5 de seguros de vida y de flotilla de vehículos envió lo siguiente:

Total, de montos ejercidos en el proceso de asignación

Seguros de vida	\$ 3,572,504.76
Seguros de vehículo flotilla	\$ 2,351,623.11

Por lo anterior se sirva tenerme por presentado en tiempo y forma desahogado al requerimiento realizado mediante su oficio citado al rubro, le envió un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Prof. Ricardo Hernández Cornelio
Director de Programación



**DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN**





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
2021-2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 09 de septiembre 2024

OFICIO: DAM/0736/2024
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/138/2024
Número de Folio: 270509800008624
Asunto: Cumplimiento de solicitud

Lic. Freddy Villegas Cadena
Titular de la Unidad de Acceso a la Information
Presente

En cumplimiento a la solicitud recibida vía plataforma Nacional de transparencia, solicitado a través de la circular UAIC/272/2023 **bajo protesta de decir verdad** informo:

INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y DE VIDA CON LOS QUE CUENTA EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA 2024-2025				
ASEGURADORA CONTRATADA PARA SEGUROS DE AUTOS	NUMERO DE AUTOS CUBIERTOS POR LAS POLIZAS	VIGENCIA ACTUAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	39	15/04/2024 AL 15/04/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$1,925,648.12
ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	9	15/04/2024 AL 15/04/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 425,975.00
ASEGURADORAS CONTRATADAS PARA SEGURO DE VIDA	NUMERO DE PERSONAS CUBIERTAS POR LAS POLIZAS	VIGENCIA ACTUAL		
H.I.R. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	360 PERSONAL DE BASE	01/02/2024 AL 01/02/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$ 820,000.00
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B	15 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	ADJ DIR	\$ 17,966.44
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B	25 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	ADJ DIR	\$ 36,698.78
EL PROTECTOR AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.	234 PERSONAL DE CONFIANZA	01/02/2024 AL 01/02/2025	LIC. SIMP. MENOR	\$2,697,839.54
<p align="center">Información que se proporciona para atender la solicitud de información de folio: 270509800008624 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia</p>				

Cabe aclarar que no existe personal eventual asegurado por lo que no se proporciona lo solicitado en cuanto a ese punto del pedimento informativo.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo

Atentamente

Lic. Carlos Andrés del Campo Montúy
Director de administración



c.c.p.-Archivo

ALDAMA S/N, CP. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO
Tel. (913) 332 1304 | www.centla.gob.mx

